

terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por REHUSADO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de Junio de 1.994.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (8191)*

III.B.987

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16553208/ZOR que se sigue en esta Unidad contra Dª BEGOÑA ZORZANO GARCIA, se ha dictado con fecha 27-4-94, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16553208/ZOR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31-10-92, 23-2-93, 21-12-93 y 22-2-94 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Dª BEGOÑA ZORZANO GARCIA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA: LO 4145 1.- MARCA: RENAULT.- MODELO: DR-340.38.- TIPO: camión caja.- BASTIDOR: VSYU3BR3KIM071123.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16553208/ZOR por débitos al Tesoro, de los conceptos 92 Tte. Mercancías Ctra, 93 Tte. Mercancías Ctra. 92 Paralela a Ing.IVA y Actas Inspección 93, que importa la cantidad de 1-322-282 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 500.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 1 822 282 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado el Requerimiento se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de Junio de 1.994.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (8190)*

III.B.988

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.541.600/GAR que se sigue en esta Unidad contra D. EUGENIO GARCIA MORENO, se ha dictado con fecha 24-5-94, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16541600/GAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22-5-93, 7-7-93, 7-10-93 y 23-1-93 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. EUGENIO GARCIA MORENO, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA: LO-3030 J.- MARCA: VESPA.- MODELO: IRIS.- TIPO: MOTOCICLETA SIN SIDECAR.- BASTIDOR: 73C 15664.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16541600/GAR por débitos al Tesoro, de 108 conceptos 92 00 101-JRPF y Multa horario cierre bar, que importa la cantidad de 819 434 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 300.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 1.119.434 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado el Requerimiento, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de Junio de 1.994.— La Jefe de Servicio.

*Aviso de notificación (8189)*

III.B.989

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar/ la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Martín Karrera Aguirrebarena, DNI:15127206 y Dª Ana Mª Sarobe Mitxelena, DNI: 72646130, sito en c/ Juan Heredero 6,6ºB de Alfaro.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impuesto Renta P.F., Impto s/el Patrimonio e I.V.A. por los ejercicios 1.988 a 1.992 ambos inclusive por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D.Martín Karrera Aguirrebarena y Dª Ana Mª Sarobe Mitxelena, para que se personen en la Admón. de la Agencia de Calahorra, Dependencia de Inspección, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 10 horas, en c/Dos de Mayo,2 (Calahorra) debiendo presentarse ante el Subinspector Mª Milagros Revuelta Segura y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones de Impuesto Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Declaraciones de I.V.A.
- Referentes a los ejercicios 1.988 a 1.992 inclusive.
- Autorización al representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los